

Vençue à l'au. de M. H. J. G. Carignani
Teinte marquée. 353

Geinte marauedie.

353

JUSTICE M. 16-353

SEÑALO QVARTO, VEINTE
MAR AVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y OCHENTA E
NVEVE.



Resolucion Ofia Villa de Villamayor, a veintey 20 dia del mes de
Diciembre del año mil seiscientos catorcey nueve, compa-
rero ante el Sr. Miguel Tránsito Alcalde vecindario que est-
aba celebrando suya publica con mi el Dr. Juan Co-
rriente, y Díaz: hicieron día dez de Mayo este año
firmado pena a don Flores e Gavato lanza a Chabito-
val el Realio Precio de su mano Sancho su conseruo por
hacerlo encontrado en el muelle El mismo condicioneán
Flores en la fiera, a Valleta el fin proprio dela Ma-
rada que tiene en Arrendamiento a Dn. Antonio Ben-
yondo, cui Valleta era guardada, que haviendo
hecho saber al dho. Chabitoval la encerrada pena pa-
ra q. la pagara, havia respondido, se negaba a ello
dijo q. no tenia q. alegar contra ella, y asi q. e-
staba en forma, y condicione suplicando fueran
mandas pagar la pena a las aen Flores, q. las cortas
sean q. q. se celebren, q. q. se expongan, q. q. se
tomen cesiones

Princescamente

Antonio Molina

Auto Comuniquese también a Christopher Brantley para que dé
lo que le convenga. Yo mandé al Fr. Miguel Xarzo A.D.
segundo en esta su Catedra de Teología y de su jenelministro
se lo notificó al Fr. Brantley en su persona y quedó hecho
= Xarzo A.D. Antoni 
Antonio Nolins 

= Yanzo Alder

Antonio Molina

Mecanico de Chate. C. Mauricio

En esta parte y seguido y da se fijado anua, compraventa
ante el Sr. Notario Chedoral Braulio Parcer Antonio San-
cho, y cumpliendo con el señado concedido Dic.^o. de abr
se ha de pagar la heredad de treinta reales fijada por Pan.º Vicente
porque la heredad donde le cesó el Ganado era suelta y
que havian mudado los moros, y en las cien pesetas que
antes entraron algunos tiendes, y que aunque fijara pa-
ra pester no devia pagar porque antes de Dic.^o de Marzo, que
el Ganado estaba devajo el Pinal de la oya alta, y continua-
do devolviéronla a su dueño, libres en
corazón. Antonio Nofina 223

~~Ruth~~ On 8th day, before said T. Harde on day of October ¹⁷⁰⁰ ~~Year~~
do communing with said Plaintiff heretofore written a true & certain
evidentientia ^{do} note for sum of ¹⁰⁰ pounds ¹⁰⁰ £¹⁰⁰ to which doth see
~~Antonio~~ ^{Antonio} ^{Indians}

~~Pref. Dr. Jan. Kronec~~

En dho da, conste y testé, que dho d. Francisco P. D. M.
Licente, juzgando al Marqués de Chacabuco P. M.
Dijo: Que las cuestiones en que entrañan novedad que lleva-
ba referida, que no ha mudado los argumentos que solo pu-
dieron aplicarse en uno, que se havía citado, y que recono-
cio dho Marqués de Chacabuco d. Antonio P. M.
informar que en las cuestiones que constó no havia oido
decir alguno, muy havia menos, mas d'acuerdo, por-
que no procedió a absolviere al dho Marqués. Ela
pasa y consta, y que notaria marqués de Chacabuco
F. M. Vicente

Alestra

Prairie Falcon

stem
funiculus

Pran. vicente
comuníquese traslado a Christopher Braulio Tomando el no.
voto, en su día concreto y singular juzgamiento de los votos
que en superioría le que digne. Ante mí
= Xavero Alde | Aromo Molina

Tuto

En la Villa de Villarrubio, a veinte y dos días del mes
de Dic.^r de el año mil seiscientos ochenta y nueve
el por Miguel Fierro Hacce regreso de
fando en el Valle y Guadalpo, por ante mi el dicho
Dijo: Se remitían estos Autos al Tribunal, pri-
mero acorregir reprovisoria. Por este que no
puedo proveerlos, en lo mas, y fuió que
doy fe de quanto dice.

Antennæ
Antennæ



Veinte maravedis.

2

SELLO QVADRATO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL SE
CIENTOS NOVENTA.

Digtamen

Entiendo q. puede ser proveer y mandar redirix
este Expediente a prueba por vía de Justificación por
termino, y plazo de diez días comunes, a fin de q. dentro
de ello, justifiquen los Partes lo q. a su dho convenio y
pasado dicho término, se debolberán estos actos, paga
aconsejar lo q. corresponda, s. c. Cantabria, y línea 7
de 1790.

Joaq.º Brim. do Langa

RECEPCIONADO
RECIBIDO EN LA OFICINA DE CORREO DE
LA PLATA. NOV. 10. 1850.
AÑO XIX. VOL. VI.



que se ha de tener en cuenta que el dí
cada se pague en la cantidad que se establezca en el acuerdo y el dí
cada se pague en la cantidad que se establezca en el acuerdo y el dí
cada se pague en la cantidad que se establezca en el acuerdo y el dí
cada se pague en la cantidad que se establezca en el acuerdo y el dí

1000 pesos

que se pague en la cantidad que se establezca en el acuerdo y el dí